

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de octubre de 2022.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Diez de noviembre de Dos Mil Veintidós

La señora MARTHA CECILIA RIVERA MANRIQUE, actuando en representación de su hija adolescente IVON TATIANA DUARTE RIVERA, solicita requerir al señor ELIECER DUARTE GARCÍA, en razón a que no ha procedido a consignar en la cuenta de Nequi la cuota de alimentos acordada el día 7 de septiembre.

Pues bien, mediante Acta de Conciliación No. 051 de fecha 7 de septiembre de 2022, el demandado acordó lo siguiente:

*"A. CUOTA DE ALIMENTOS: El señor ELIECER DUARTE GARCÍA se comprometió a girar mensualmente, a favor de la adolescente IVON TATIANA DUARTE RIVERA la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000=) mensuales, pagaderos durante los cinco últimos días de cada mes, a la señora de MARTHA CECILIA RIVERA MANRIQUE, en la cuenta NEQUI número 3164153711. Dicha cuota empieza a regir a partir del mes de septiembre del año 2022 y tendrá un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo establecido por el Gobierno Nacional, a partir del mes de enero de 2023"*

En consecuencia, requiérase al señor ELIECER DUARTE GARCÍA a través de su apoderado judicial, para que proceda a dar cumplimiento INMEDIATO al acuerdo celebrado mediante Acta de Conciliación No. 051 de fecha 7 de septiembre de 2022.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Adviértase a la señora MARTHA CECILIA RIVERA MANRIQUE que, en caso de que el señor ELIECER DUARTE GARCÍA no atienda el presente requerimiento y continúe el incumplimiento de lo pactado por él el pasado 7 de noviembre, deberá iniciar el correspondiente proceso Ejecutivo de Alimentos.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464c8ec2bc7f0c8f211d238a059469158ceb84ee1cbf278e4d33d4e24b22df76**

Documento generado en 10/11/2022 04:08:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**